

HISP. FOL. 10

Papeles y manuscritos rarísimos

I + 144 ff. · 308 x 206 mm. · siglo XIX · Alemania (?)

Encuadernación original de cartón (308 x 211 mm.) · Tapas de papel de tipo mármol de color marrón, similar al tipo de ornamentos de concha muy popular en la primera mitad del siglo XIX (cf. Wolfe R., *Marbled Paper*, Filadelfia 1990, tabl. XXXIII) · En la tapa inicial se encuentra un trozo de papel blanco en forma de escudo con la signatura actual y el título a tinta negra *Papeles y Manuscritos rarísimos, relativos al estado presente del Comercio de España. Años de 1816 y 1821. gesammelt von* (recogidos por [nombre ilegible]) · Las semejanzas entre la letra del texto y del título en la contratapa inicial confirman la procedencia de la encuadernación · Cinco nervios simples · Contratapas en papel blanco · En el lomo un trozo de papel blanco de la Königliche Bibliothek de Berlín con el título *Papeles relativos al estado del comercio de España. Años de 1816 y 1821* y la signatura actual a tinta negra.

El ejemplar fue ejecutado probablemente en Alemania y contiene dos manuscritos y dos textos impresos de los años 1816-1823. Los textos impresos de la primera parte provienen de España de los años 1816 – 1820 lo que confirman las informaciones en el título (*10 de junio de 1816*), en el texto (p.ej. en la hoja 35r° *15 de junio de 1817*) y en el colofón en la hoja 46v° (*Madrid 2 de Noviembre de 1820*). El papel proviene de España lo que demuestran las marcas de agua con nombres V PENA y VILLARLOENCO. El manuscrito de la segunda parte se creó entre octubre de 1821 y julio de 1822 o después de este periodo (cf. ff. 49r° *Sesión de Octubre de 1821* y 121r° *Madrid 1.º de Julio de 1822*). El papel proviene de Alemania lo que demuestran las marcas de agua con nombres KOENIGSTEIN y DRESDEN. La tercera parte contiene una copia manuscrita de un texto de septiembre de 1796 (cf. f. 127r° [...] *en Madrid a 14 de Septiembre de 1796*). La copia fue ejecutada en 1819 lo que confirma la fecha en las marcas de agua (p.ej. f. 135). El papel proviene de Alemania lo que demuestran las marcas de agua con el nombre DRESDEN. La cuarta parte contiene textos

impresos provenientes de España de 1822-1823. Los colofones en las hojas 140r° (*Madrid: Imprenta de D. M. Repullés 1822*), 141v° (*Cádiz 1.º de Julio de 1823*), el título en 142r° (*Tarifa citada en el precedente decreto de las Cortés de 25 de Junio de 1823*) y las marcas de agua con el nombre CAPELLADES confirman la fecha y el lugar de ejecución. Los manuscritos fueron ejecutados por dos copistas diferentes sobre los cuales no hay ningunas informaciones en el texto. El segundo manuscrito perteneció por algún tiempo al copista, lo que demuestra la nota adicional al final del texto con la fecha *14 de Junio de 1820* y después fue corregido y ampliado por el primer copista (cf. 138v°). En la contratapa inicial se encuentra un nombre ilegible probablemente de un propietario posterior de origen alemán. En el texto se pueden encontrar notas a lápiz hechas por él (p.ej. f. 45r°). La falta de la signatura de adquisición de la Königlische Bibliothek de Berlín indica que el manuscrito fue adquirido por la Biblioteca antes de 1828, la fecha de introducción de signaturas de adquisición. (1r°) en la parte superior la signatura actual y el índice con explicaciones posteriores en alemán.

I (2r°–48v°) Cuatro textos impresos españoles de los años 1816–1820: (2r°–44v°) *Contestaciones dadas por los cónsules de España en los varios puertos estrangeros, que se espresarán al interrogatorio de preguntas que sobre nuestras relaciones mercantiles se les hizo en 10 de junio de 1816*; (45r°–46v°) *Gobernación de la Península. Sección de Fomento*; (47r°–48v°) *Modelos de certificaciones*; (46v°) *Comunicado de Agustín Argüelles*. El primer texto es una lista de 43 preguntas con respuestas que se refieren a varias cuestiones comerciales: las obligaciones de los cónsules extrangeros, impuestos, aduanas, intercambios comerciales con las provincias de ultramar, confiscación de bienes prohibidos, contrabando, catástrofes marítimas y guerras, pesca libre, las obligaciones del capitán de un navío, etc. En las respuestas se describe la situación en varios puertos europeos desde el punto de vista de los españoles y de comerciantes de otras nacionalidades (comparación de derechos y obligaciones). El segundo documento es un decreto real sobre las normas fijadas por las Cortes que conciernen las mismas cuestiones. El decreto fue firmado por Agustín Argüelles,

un político y diplomático español (1776-1844, http://es.wikipedia.org/wiki/Agustín_de_Argüelles_Álvarez). Los últimos dos textos contienen muestras de certificados que confirman que las mercancías fueron puestas en depósito y una muestra de un certificado de patente.

II (49r°–126v°) ANÓNIMO: SESIONES DE LAS CORTES.

Manuscrito en estado bueno · Cuadernillos: 10 II⁸⁸ + 5 III¹¹⁸ + 2 II¹²⁶ · Foliación posterior a lápiz, errónea, posteriormente corregida · Texto a plena página; línea tirada · Justificación: (271 – 250 mm.) x (162 – 153 mm.) · 30 - 35 líneas escritas · Márgenes a lápiz · Letra de un copista; notas y correcciones del mismo copista; notas a lápiz de otra mano · Marcas de agua: escudo rematado con una corona; *KOENIGSTEIN*; escudo rematado con una corona y con dos leones; *DRESDEN*; letra S; escudo · Hojas blancas: 121v° – 126v°.

(49r°-57r°) Texto. >Discusión del Dictamen de las Comisiones de Hacienda y Comercio sobre la rectificación de las bases orgánicas del Arancel General de Aduanas, contenidas en el decreto de las Cortes de 5 de Octubre de 1820 (sesión de 27 de Oct.^{re} de 1821)< Las comisiones advierten en el principio de su dictamen que esta rectificación se redacta en varios artículos, conforme lo acordaron las Cortes ... - ... derecho de arancel para estimular la entrada o la salida de género alguno, sino cuando oyendo al Gobierno aprueben las Cortes; (57r°-63r°) >Sesión de 28 de Octubre de 1821< Art. 8.º este artículo dirà: Los géneros nacionales ó extranjeros de toda clase que no sean prohibidos, circularàn libremente en lo interior de los dominios de la Monarquía ... - ... las Cortes ordinarias del año 20 tenían reconocida cuando digeron que à los extranjeros se les tratase del mismo modo que ellos à nosotros. Quedó aprobado el artículo; (63r°-73r°) >Sesión del día 29 de Octubre< Art. 20. El buque extranjero que fondee en un puerto español sin obgeto de embarcar ni desembarcar género alguno de comercio, y solo por remediar ò evitar averías ... - ... multitud de buques llenos de géneros extranjeros que entran en los depósitos, y acaso nos inundaràn con ruina de nuestra industria. Se suspendió la discusión de este asunto hasta mañana; (73v°-80v°) >Sesión del día 30 de Octubre< Siguió discutiéndose el artículo 36. El Sr. Sánchez

Salvador pidió que asistiese à la discusión de este artículo el señor secretario del despacho de Hacienda, por ser un punto de mucha importancia ... - ... remitiendo egemplares de las variaciones hechas en el arancel general, ínterin que incluyen en la reimpresión que se haga en la nueva forma acordada en la tercera base orgánica. Aprobado. Madrid 20 de Diciembre de 1821 y en Palacio à 28 del mismo; (81r°-84v°) >Memoria sobre el comercio entre la España y Alemania, particularmente la Prusia; presentada al Ministerio Español por el Sr. Schepler, Encargado de Negocios de Prusia.< El comercio no es más que un trueque de diferentes obgetos, unos contra otros: el hombre da por una cosa que necesita otra que no le hace falta ... - ... Estos oficios y otros anejos después de pasar del Ministerio à la Junta de Aranceles, esta presentò su dictamen sobre el particular del modo que sigue en las copias B y C; (85r°-87r°) >Dictamen de la Junta de Aranceles sobre las propuestas del Encargado de Negocios de Prusia< El Encargado de Negocios de Prusia en los adjuntos documentos expone varias observaciones: 1.º a favor de los lienzos de Prusia y Alemania ... - ... los mismos cónsules no conocian por la mayor parte, estando para espedirlos à la relación que les presentaban los cargadores. Madrid 18 de Agosto de 1821; (87r°-88v°) >Dictamen de la Junta de Aranceles sobre un informe del Cónsul Español en Hamburgo< El Cónsul de S.M. en Hamburgo entre las dudas que consulta sobre la inteligencia de varias disposiciones del sistema de aduanas ... - ... los adelantamientos de nuestra industria, que nos pongan en estado de no depender tan necesariamente de la extrangera. Madrid 18 de Agosto de 1821; (89r°-99r°) >Sesión de las Cortes de 31 de Oct.^{re} de 1821< Continúa la discusión sobre la rectificación de las Bases Orgánicas del Arancel general de Aduanas. Las mismas comisiones de Hacienda y Comercio proponen el siguiente proyecto de decreto ... - ... consultando siempre el fomento de nuestro comercio, y la seguridad de los ingresos del erario nacional. Aprobado; (99r°-100v°) >Sesión del día 3 de Nov.^{re} de 1821< Se leyó un proyecto de decreto de las comisiones de Hacienda y Comercio, relativos, como los anteriores, à la rectificación del sistema general de aduanas y aranceles ... - ... los puertos de ultramar se cobren por las aduanas los derechos establecidos antes de regir el nuevo sistema de aranceles decretado en 5. de Oct.^{re} de 1821. Aprobado; (100v°-107v°) >Sesión de ... de Nov.^{re} de 1821< Se puso à

discusión el dictamen de las comisiones de Hacienda y de Comercio reunidas, en que se proponía que se prohibiese la introducción del cáñamo y lino extranjero ... - ... Considéren las Cortes que la prohibición favorece à dos clases muy principales: à la agricultura en la producción del género, y à los fabricantes en su trabajo é industria. Se suspendió la discusión hasta mañana; (107v°-112v°) >Sesión del día 10 de Noviembre de 1821< Siguió discutiéndose la 2.ª disposición. El Sr. Oliver tomó la palabra para manifestar que las comisiones estaban bien penetradas de que el consumo de lonas españolas no sería muy grande ... - ... “Que se permita la entrada de hilazas extranjeras libres de derechos, por ahora, en Galicia, sin perjuicio de que se generalice esta permisión en toda la Península. Se mandò pasar à la comisión; (113r°-115r°) >Sesión del día 14. de Nov.º de 1821< Se leyó el dictamen de las comisiones de Hacienda y Comercio, relativo à los géneros de seda extranjera; y después de una ligera discusión quedó aprobado el Art. 1.º ... - ... Quedó aprobada la primera parte del artículo según queda espresada; y la comisión retirò las otras dos partes que contenía; (115r°-116v°) >Informe de la Junta de Aranceles sobre la Memoria remitida al Ministerio Español por el Ministro Residente de las Ciudades Anseaticas< La circunstancia de haber de venir à nuestros puertos los géneros extranjeros en buque del país productor para que puedan ser admitidos à comercio ... - ... para conducir à nuestros puertos géneros de otras partes, y no precisamente los del país de su procedencia; en lo cual conviene la Junta Como arriba se ha referido. Madrid 15 de Octubre de 1821; (116v°-117r°) >Sesión del 10 de Diz.º de 1821< Se aprobó el dictámen de las comisiones de Hacienda y Comercio acerca de que se devuelva al Gobierno la exposición del Cónsul general de Rusia ... - ... que se devuelva al Gobierno la Memoria del Ministro de la Ciudades Anseáticas sobre aranceles, mediante à estar ya decidido este punto; (117r°-120v°) >Sesión del 11 de Abril de 1822< La comisión de Comercio presentó un dictamen acerca de los medios de fomentar la agricultura y la industria nacional, facilitando la extracción de los frutos y géneros por medio de la moderación de los derechos ... - ... A petición de los Srs. de la comisión se preguntó si este asunto pasaría al Gobierno para que diese su informe, y se acordó por la afirmativa; (120v°-121r°) >Circular del ministerio de Hacienda< Los Sres. diputados secretarios de las Córtes con

fecha del mes próximo pasado me dicen lo siguiente: Las Cortes han examinado la representación del consulado de Bilbao ... - ... Y de la de S. M. lo comunico à Vd para su inteligencia y efectos correspondientes à su cumplimiento. Madrid 1.º de Julio de 1822. El manuscrito contiene informes de las sesiones de la Comisión de Hacienda y Comercio (27 de octubre de 1821 – 11 de abril de 1822) relacionados con las tarifas de aduana, normas fijadas para los comerciantes extranjeros en España y comerciantes españoles en el extranjero, transporte de mercancías prohibidas, comercio de algunos productos españoles, p.ej. lienzo, etc. Además, el manuscrito contiene un informe sobre las relaciones comerciales entre España y el Reino de Prusia presentado a la Hacienda española, una prueba pericial de la Junta de Aduana relacionada con el informe del cónsul español en Hamburgo y el informe final de la Hacienda.

III (127rº–138vº) DON FRANCISCO DE SAAVEDRA: INFORME A LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA SOBRE CONSTRUCCION DE CANALES.

Manuscrito en estado bueno · Cuadernillos: 1 IV¹³⁴ + 1 (II + 2)¹⁴⁰; adicionadas las hojas 139 y 140 con textos impresos de la cuarta parte · Foliación posterior a lápiz, errónea, posteriormente corregida · Texto a plena página; línea tirada · Justificación: (282 – 263 mm.) x (178 – 154 mm.) · 29 - 30 líneas escritas · Letra de un copista; notas y correcciones del copista del manuscrito anterior · Marcas de agua: *DRESDEN 1819*.

(127rº-138vº) Texto. >Informe á la Real Academia de la Historia sobre Construcción de Canales [...] por D.ⁿ Franc.^{co} de Saavedra en Madrid á 14 de Setiembre de 1796< Exmo Señor Con fecha de 11 de Agosto último se sirve V.E. remitirme una Consulta del Consejo Supremo de Castilla á cerca de la propiedad de los Canales de Guadarrama y Manzanares ... - ... nose trata de buscar quien quiera encargarse de la obra si no de elegir entre dos q.^d solicitan tomarla à su cargo, qual deve obtener la preferencia, y este ès el ultimo objecto de que vamos à tratar. El manuscrito contiene un informe del Consejo Real de Historia sobre el transporte fluvial en España, sobre la construcción de canales y problemas relacionados con

los proyectos de este tipo. El informe fue escrito por el ministro Francisco de Saavedra (1746-1819, http://es.wikipedia.org/wiki/Francisco_de_Saavedra).

IV (139r°–144v°) Textos impresos españoles de los años 1822-1823: (139r°–140v°) *Ruina del Comercio interior de España*; (141r°–144v°) *Ministerio de Hacienda. Sección 3.^a Aduanas*. En el primer documento se describe la situación y los problemas del comercio interno. El segundo documento es un decreto real del 1 de julio de 1823 sobre las normas fijadas por las Cortes que conciernen las cuestiones de aduana. El último documento es una lista de las tarifas aduaneras sobre mercancías concretas (algodón, seda, lana, abanicos, lienzos, especiarías o frutas exóticas) introducidas por el mencionado decreto real.

Algunos de los decretos referidos en las partes manuscritas se incluyeron en el 6.º volumen de la obra *Colección de los decretos y órdenes generales de las Cortes ordinarias de 1820 y 1821* editada en Madrid en 1821 por encargo de las Cortes.